



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Ana Orfa Palacios Casas
Demandado	Libardo Obando Piraquive Quiroga
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00121 00
Asunto	Control de legalidad
Fecha de la providencia	Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Procede el despacho a hacer control de legalidad al auto de fecha 30 de junio 2021 en aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, dejando sin valor ni efecto el inciso tercero del auto en mención, el cual establecía:

- Téngase por notificada la presente demanda conforme los términos del decreto 806 de 2020 y contestada oportunamente.

Teniendo en cuenta, que lo allí dispuesto no se ajusta a la realidad procesal por cuanto la parte demandada aún no ha sido notificada y tampoco ha contestado la demanda; así las cosas, este despacho dispondrá en su lugar:

Notificar la presente acción judicial a la parte demandada en los términos establecidos por los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el normativo 6° del Decreto No. 806 de 2020.

Córrasele traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, a fin que conteste la demanda, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Lo demás quedará incólume.

NOTÍFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez